



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 036 - 2024-GG-SBCH

Chiclayo, 22 de marzo del 2024

VISTO:

Solicitud de renovación Alquiler de local comercial presentado por don Edgardo Daniel Baca Doig de fecha 25 de octubre del 2023, el informe N°0025-2024-SBCH/SGGI, de fecha 18 de marzo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria el Informe Legal N°00118-2024-SBCH/GAJ, de fecha 21 de marzo del 2024, el proveido N° 541-2024/GG de fecha 14/03/24, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, solicitando el Acto Resolutivo que aprueba el contrato, de arrendamiento del Inmueble ubicado en calle Elías Aguirre N° 288- Departamento 23 Edificio Piedra Lora a favor de Producciones Publicitarias S.R.L.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con fecha, 12 de setiembre del 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre del 2018.

SEGUNDO.- Que, el D.L. N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

TERCERO.- Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su Art. 11°, numeral 11.2 que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, Numeral 11.3 literales d) encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales, k) suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documento de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejerce las demás funciones que se le asigne el Directorio y la normatividad vigente.

CUARTO.- Que, mediante solicitud de fecha 25 de octubre del 2023 Producciones Publicitarias S.R.L., a través de su representatne legal don Edgardo Daniel Baca Doig, solicita la renovacion d el alquiler de local comercial ubicado en calle Elías Aguirre N° 288-Departamento 23 de Edificio Piedra Lora de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por el periodo de un (2) años, con la finalidad de realizar actividades comerciales, Manifiesta haber depositado en el banco la suma de S/2,000.00 (DOS MIL Y 00/100) por concepto de dos meses de garantía del citado inmueble, adjuntando los requisitos señalados en la Directiva vigente, para el arrendamiento del patrimonio inmobiliario y carta de garantía de aval suscrita por el Sr. EDGARDO DANIEL BACA DOIG.

QUINTO.-Que habiéndose emitido el informe N°000205-2024-SBCH/SGGI, de fecha 18 de marzo del 2024, emitido por el Sub Gerente de Gestión Inmobiliaria, solicitando la Resolución de Aprobacion para la Elaboración de Contrato de Arrendamiento el Inmueble ubicado en la calle Elías Aguirre N° 288- Departamento 23-Piedra Lora, provincia y distrito de Chiclayo, señalando conforme al Reporte de Crédito INFOCORP, emitido por la Camara de Comercio y Produccion de Lambayeque de fecha junio 2023, arroja un score decon Excelente puntaje, cumpliendo con los requisitos para alquilar un inmueble de la



Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Pedro Ballena Saba
FEDATARIO PÚBLICO
12 ABR 2024

SBCH. señala que subsanada las observaciones teniendo en cuenta la Directiva de arrendamiento del Patrimonio Inmobiliario de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo aprobado con Resolución de Presidencia de Directorio N° 114-2022-P-SBCH, de fecha 26 de Setiembre del 2022; y considerando que el arrendatario tiene más de 40 años en posesión del Inmueble, se encuentra al día en los pagos, habiendo evaluado el expediente solicitó la Resolución de Aprobación de contrato de arrendamiento a favor de Producciones Publicitarias S.R. L.

SEXTO.- Que, por lo expuesto la Subgerencia de Gestión Inmobiliaria, solicita a la Gerencia General se emita la Resolución que aprueba la elaboración de contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Elías Aguirre N° 288-Departamento N°23-Edificio Piedra Lora de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo a favor de PRODUCCIONES PUBLICITARIAS S.R.L. para realizar actividades comerciales por el periodo de alquiler de dos años (02) rigiendo desde el 01. de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2025.

SETIMO.- Que, mediante proveido N°522-2024-GG, de fecha 21 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia General se deriva la documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que de acuerdo a sus competencias emita informe legal.

OCTAVO.- Que, mediante Informe Legal N°00118-2024-SBCH/GAJ, de fecha 21 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda, elevar la presente propuesta de contrato de alquiler de local comercial, sobre el Departamento 23 en Edificio Piedra Lora, ubicado en calle Elías Aguirre N° 288, propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por el periodo de dos años (2); a la Gerencia General para que de acuerdo a sus competencias autorice mediante acto resolutivo, la aprobación del contrato de arrendamiento.

NOVENO.- Que, mediante Proveido N°541-2024/GG emitido por la Gerencia General se deriva toda documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que de acuerdo a sus competencias elabore la resolución correspondiente.

Por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 015-2023-P-SBCH, de fecha 02 de Febrero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL DEPARTAMENTO N° 23 EN EDIFICIO PIEDRA LORA , calle Elías Aguirre N° 288- DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE , el cual será suscrito con el Sr Edgardo Daniel Baca Doig, representante de Producciones Publicitarias S.R.L. por el plazo de dos (02) años, debiendo tenerse en cuenta el informe técnico emitido por el Sub Gerente de Gestión Inmobiliaria de la SBCH, para la elaboración del contrato respectivo .

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a las Areas Administrativas para el correspondiente cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución, se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Ballena Saba
FEDATARIO SUPLENTE

12 ABR 2024

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
Aban Milton B. Chafloque Córdoba